

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:
27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á **CINCUENTA** céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 66.

Sección de Fomento.—Minas.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero, me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«En la lista de las operaciones facultativas que practicará el ingeniero don Antonio Belmar desde el 12 al 27 del corriente, que aparece inserta en el *Boletín oficial* de la provincia fecha de hoy, se consignó, por un error involuntario, ser levantamiento de plano la operación relativa al expediente de demasía á «San Francisco Javier» núm. 9362, del término de La Unión, en vez de haberse expresado que la operación que debe efectuarse es de demarcación de la referida demasía.»
Y habiendo acordado con esta fecha se publique dicha rectificación en el expresado periódico oficial, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados en aquella operación.

Murcia 8 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 53.

Sección de Fomento.—Minas.

Relación que el infrascrito, representante de la sociedad especial minera San Juan y Santa Ana, presenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, referente al terreno superficial de las minas «San Juan», «Sta. Ana», «Esperanza» y sus demasías, sitas en el cabezo de San Cristóbal, término de la villa de Mazarrón, cuya expropiación se tiene solicitada y ha sido declarada de utilidad pública por decreto de 4 de Marzo último.

El terreno de que se trata mide una extensión superficial de cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, de monte inculto é impróductivo; que linda por Levante minas «Fuensanta», «Triunfo» y su demasía, que es terreno del Estado; Sur, minas «Usurpada» y «Poderosa», terreno también del Estado; Poniente mina «Ledua» y su demasía, terreno que se dice de la pertenencia de Tomás Pérez, vecino de Mazarrón; y en parte el de

que es dueña dicha sociedad; y Norte minas «Ledua» é «Impensada», terreno del Estado.

Dicho terreno, cuya expropiación se pretende, está poseído en toda su extensión por la sociedad expresada y dedicado á la explotación de sus pertenencias desde hace algunos años, á virtud de cesión que con tal objeto se le hizo con el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante el pago de un canon anual.—Murcia diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Tomás Ateza.

Y de conformidad á lo prevenido en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, he acordado con esta fecha se publique, como se verifica por el presente, la anterior relación, para que los propietarios del terreno interesados en la expropiación, deduzcan sus reclamaciones ante este Gobierno en el preciso plazo de veinte días.

Murcia 7 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 2013.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Junio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Carrasco y González.
Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Ojós.

13 Pelegrín Massa Abellán; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Alguazas.

15 José Giménez Orrubio; de observación, reconocido útil, soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

24 Juan José Peñalver Bocio; de observación, reconocido útil, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Alguazas.

22 Juan de la Cruz López Martínez; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Abanilla.

43 Francisco Cutillas Tenza; de observación, reconocido útil, soldado para activo.

35 Antonio Vives Tenza; de observación, reconocido útil, soldado para activo.

Segundo reemplazo de 1885.

Archena.

11 José Guillén Hurtado; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Cotillas.

16 José Sandoval Larriba; de observación, reconocido útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1884.

Murcia, primera sección.

18 José Gil Alberó; de observación, reconocido inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, tercera sección.

94 Diego López Sánchez; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

San Javier.

15 Salvador Sánchez Conesa; de observación, reconocido inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

31 José Giménez Sáez; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Unión.

220 Pablo Formet Más; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

62 Miguel Morales Egea; de observación, reconocido útil, soldado activo.

Reemplazo de 1883.

Fortuna.

12 José Bernal López; de observación, reconocido inútil, excluido.

Reemplazo de 1884.

Totana.

19 Tomás Cánovas Cánovas; de observación, reconocido inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

6 Alfonso Martínez López; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1883.

Mazarrón.

44 Lorenzo Salinas Pagán; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Mula.

31 Ginés Perea Valcárcel; de ob-

servación, reconocido inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

Yecla.

136 José Marco Ibáñez; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Murcia, tercera sección.

16 José Martínez Huertas; en 17 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta sección.

59 José García García; en 10 del actual pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, séptima sección.

72 Cándido Soto Osete; en 10 del actual pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 22 de los corrientes.

Cieza.

138 Pablo Alonso Bravo; no ha sido citado, que lo sea para el 22 del actual.

Reemplazo de 1886.

Moratala.

50 José Sánchez Martínez; en 10 del actual de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

56 Juan Seguro García; en 10 del actual de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Pacheco.

37 José Olmo Campillo; en 10 del actual de hermano en el ejército, no aparece que el hermano sirva en el cuerpo que manifestó el mozo, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

La Unión.

197 José Otón Zapata; en 11 de Mayo último, de dos hermanos en el ejército, tiene otros dos que cumplen los 17 años en el presente, soldado sorteable.

Lorca, primera sección.

107 José María Plazas García; en 24 de Mayo último, de hermano en el ejército, no aparece que el hermano sirva en el cuerpo que manifestó el mozo, soldado sorteable.

Lorca, tercera sección.

128 Andrés Carrasco Garre; en 24 de Mayo último, de hermano en el ejército, no justifica, para el 22 del actual.

Lorca, cuarta sección.

153 Pedro García Martínez; en 31

de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Lorca, quinta sección.
87 Pedro Muñoz Morales; en 24 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional. Cartagena, primera sección.

10 Mariano Cánovas Perelló; en 14 de Mayo de hermano en el ejército, ve nida certificación no justifica los demás extremos, soldado sorteable. Cartagena, tercera sección.

20 José Vidal Rubio; en 14 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional. Ceheguí.

103 Juan Abril Valera; en 10 del actual pendiente de hermano en el ejército y otro impedido. reconocido éste impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1884. Murcia, segunda sección.

19 Francisco Yarza Matías; reconocido inútil, recluta disponible. Reemplazo de 1883.

Cartagena, primera sección.
2 Enrique Soto Pedreño; reconocido inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885. Lorca, cuarta sección.

90 Jaime Plazas Méndez; pendiente de curación, reconocido útil condicional, soldado en comprobación.

Segundo reemplazo de 1885. Cartagena, segunda sección.

40 Pedro Martínez Martínez; en 25 de Mayo último, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1885. Abanilla.

63 Tomás Tenza Cutillas; se remite el expediente de prófugo y manifestando que ignoraba por estar ausente su responsabilidad de quintas, para el 22 del actual para que lo justifique.

Primer reemplazo de 1885. Alguazas.

15 Antonio Bermúdez Ahenza; reconocido, útil condicional, á observación.

Lorquí.
2 Francisco Carrillo Sánchez; tallado 1'550, reconocido útil, soldado para activo.

Reemplazo de 1884. Beniel.

15 Manuel García Martínez; padre impedido, no se presenta éste, tallado 1'643, reconocido útil, soldado con recurso para el 19.

8 Juan Antonio Soriano López; de viuda, no justifica. tallado 1'555, reconocido útil, soldado con recurso para el 19.

Primer reemplazo de 1885.

5 Juan Cánovas López; de viuda, justifica, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885. Jumilla.

125 Miguel Pérez Sánchez; en 10 del actual, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885. Calasparra.

45 Juan García Guerrero; tallado 1'550, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

8 Joaquín Serna Darán; reconocido inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1886. Lorca, segunda sección.

84 Manuel Lozano Mauricio; de viuda. excepción sobrevenida, para el 22 del actual.

Lorca, tercera sección.

17 Alfonso Guillén Gómez; padre sexagenario, excepción sobrevenida, para el 22 del actual.

99 Pedro Moñiuo Giménez; padre impedido, excepción sobrevenida, para el 22 del actual.

Lorca, quinta sección.

19 Alfonso Hernández Martínez; padre impedido, excepción sobrevenida, para el 22 del actual.

100 José Pérez Meca; de viuda. excepción sobrevenida, para el 22 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 9.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Mes de Febrero de 1886.—Año económico 1885-86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			709 67
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			709 67

DATA			
	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Satisfecho á los profesores y demás empleados.	481 64		481 64
Idem pr gastos del material.		126 25	126 25
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.	481 64	126 25	607 89

RESÚMEN.

Importa el cargo.	709 67
Id. la data.	607 89
Existencia en caja para el siguiente mes.	101 78

De forma que importando el cargo 709 pesetas 67 céntimos y la data 607

pesetas 89 céntimos según queda demostrado, resultan 101 pesetas 78 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 28 de Febrero de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.º: El Director, Agustín Escribano.

Número 1886.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1884 á 1885 — Mes de Marzo de 1885.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Gairao Bonnemaíson, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimas mente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente, á saber:

Pesetas.

CARGO.

Primeramente son cargo siete mil novecientos setenta y una pesetas ochenta y un céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, según aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. 7971 81.

Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18 . según aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.

Son más cargo treinta y cinco mil quinientas treinta y seis pesetas setenta y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las tres relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 23 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relacion núm. 3.	
Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, según id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 5.	
Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, según id. núm. 6.	34294 33
Por id. de , según id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 8.	
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 9.	495 42
Por id. de , según id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 11.	
Por id. de , según id. núm. 12.	
Por id. de empréstitos, según id. núm. 13.	
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 15.	746 96
Por id. de , según id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, según id. núm. 17.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relacion núm. 18.	20856 41
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, según relacion núm. 19.	
Total Cargo.	64364 93

DATA.

Son data cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho pesetas doce céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las 15 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 34 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputacion provincial, según relacion núm. 1	5258 67	1375 98	6634 65
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, según relacion núm. 2	383 32		383 32
Idem por obligaciones de las Comisio-			

	Personal.	Material.	TOTAL.		Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
nes especiales de la provincia, según relación núm. 3	62 50		62 50	Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28	408 94	1782 81	2191 75
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relación número 4.	402 08		402 03	Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.			
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación núm. 5.				Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación número 6.				CAPÍTULO VII.— <i>Corrección pública.</i>			
CAPÍTULO II.— <i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.			
Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 7.				Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.			
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 8.				CAPÍTULO VIII.— <i>Imprevistos.</i>			
Idem por id. de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> , según relación núm. 9.				Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.		500	500
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación número 10.				SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 11.				CAPÍTULO I.— <i>Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</i>			
CAPÍTULO III.— <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación número 32.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación número 12.	372 75	1835	2207 75	CAPÍTULO II.— <i>Carreteras.</i>			
Idem por gastos de reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, según relación núm. 13.				Satisfecho por subvención para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33.			
Satisfecho por según relación núm. 14.				Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34.	633 33		633 33
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación núm. 15.		312 60	312 60	CAPÍTULO III.— <i>Obras diversas.</i>			
CAPÍTULO IV.— <i>Cargas.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 16.				CAPÍTULO IV.— <i>Otros gastos.</i>			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación número 17.				Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.	208 33	833	1041 33
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relación núm. 18.				TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación número 19.				CAPÍTULO ÚNICO.— <i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 20.				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en de 18, según relación núm. 37.			
CAPÍTULO V.— <i>Instrucción pública.</i>				Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, según relación núm. 21.	774 98		774 98	REINTEGROS.			
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.				Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relación núm. 23.	1522 52	362 29	1884 81	MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.	229 16		229 16	Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, según relación núm. 40.			20856 41
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación número 25.		178 50	178 50	Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18.			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26.				según relación núm. 41.			
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 27.				Total Data.	13167 14	20044 57	54068 12
CAPÍTULO VI.— <i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, según relación núm. 28.	708 32	109 95	818 27	RESÚMEN.			
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 28.	582 71	6689 09	7271 80	Importa el cargo			64364 93
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28.	1619 53	6065 35	7684 88	Idem la data.			54068 12
				Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.			10296 81

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	3274 22	
En el Instituto de segunda enseñanza.	1551 56	10296 81
En la Escuela Normal de maestros.	929 53	
En la id. id. de maestras.	298 75	
En la Academia de Bellas Artes.	4242 75	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.		
		IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos, y la Data la de cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho pesetas doce céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las veinte relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de diez mil doscientas noventa y seis pesetas ochenta y un céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y lo firmo en Murcia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 10 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Quinta seccion.

Número 63.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Territorial.—Circular.

Por la regla 9.ª de la circular de esta Administración, publicada en el número del Boletín oficial correspondiente al día 2 de Junio último, se dispuso que los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria respectivas al corriente año económico, deberían terminarse y exponerse al público para el día 20 del indicado mes, á fin de que su presentación en esta oficina pudiera tener lugar antes de finalizar el mismo.

Trascurrido ya con exceso el plazo designado, la oficina de mi cargo se dirige á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que se hallan aun en descubierto por tan importante servicio, previniéndoles que quedan conminados con la multa que establece el artículo 81 del Reglamento vigente del ramo, si para el día 15 del mes actual, no presentan sus respectivos repartimientos, con cuanta documentación se les tiene reclamada.

Espero que las Corporaciones mencionadas cumplirán este servicio en el nuevo plazo que se señala, evitando así la imposición por el Sr. Delegado de Hacienda, de las multas con que se les conmina.

Murcia 8 de Julio de 1886.—A. Díaz Bravo.

Sexta seccion.

Número 46.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

El día 12 del presente á las once de la mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales, bajo la presidencia de autoridad competente, por nueva subasta, para el suministro del petróleo necesario para el alumbrado pú-

co de esta capital, que hasta el presente no lo está por gas, por falta de cumplimiento del rematante, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta el kilogramo, por el término de un año y bajo las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, todos los días de nueve á una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sugestión al modelo que consta en el expediente, debiendo los licitadores acompañar sus cédulas personales, y los resguardos que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal, en metálico ó billetes del Banco, la cantidad de 430 pesetas mitad del valor que se calcula importa el petróleo necesario para el consumo de un mes; la cual deberá ampliarse á la cantidad de 860 pesetas luego que se adjudique definitivamente la subasta.

No se pondrá en posesión al rematante, y sufrirá las consecuencias determinadas en el artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, si no presenta previamente el recibo que acredite haber satisfecho los derechos de inserción en el Boletín oficial.

Murcia 6 de Julio de 1886.—Rufino M. Baldo.

Octava seccion.

Número 71.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN.

Don José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Maximino Ruíz, en nombre de los señores Huntington, hermanos, contra don Antonio Arróniz, se sacan á pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos, á las nueve de la mañana del día que haga ocho, contados desde la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ó al siguiente, si el que hace ocho fuere feriado, los efectos y

por los precios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Tres docenas de frascos de tinta de diferentes tamaños en.	18
Seis docenas de cajas de plumas de acero en.	54
Cuatro docenas de tinteros de cristal en.	6
Cuatro escribanías de madera en.	6
Otra idem de hierro en.	5
Seis escalerillas para plumas en.	6
Veinte millares de sobres en.	150
Treinta paquetes papel para cartas en.	30
Dos cajas de idem en.	15
Cuatro docenas de frascos de goma líquida en.	24
Cuatro gruesas de porta-plumas en.	8
Diez resmas papel de barba en.	100
Doce idem de colores en.	150
Veinte cajas de obleas en.	3
Dos docenas de frascos de grasililla en.	12
Una docena de reglas en.	6
Docena y media de cuadradillos en.	9
Cuatro juegos de escribanía de porcelana en.	10
Cuatro salvaderas de cristal en.	4
Dos pica-papeles en.	2
Seis limpia-plumas en.	5
Cuatro frascos tinta para sellos en.	2
Tres docenas libros de comercio en.	135
Ocho docenas de libretas en.	40
Cuatro resmas de papel pintado en.	20
Un armario de pino con dos puertas cristales y dos cuerpos y las dos estanterías de pino con sus puertas cristales y mostrador de pino en.	750
Total.	1567

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta, consignen en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del valor consignado á los bienes; advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Murcia ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—Por su mandado, Raimundo Ruíz García.

SOCIEDAD SINGULAR MINERA TITULADA EL SUSTO

Por la presente se requiere á los señores socios deudores á esta empresa, y que á continuación se expresarán, para que en el termino de quince días, á contar desde esta fecha, se sirvan hacer efectivo en la Tesorería de la misma el importe de los recibos que se hallan en descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo así en dicho periodo, quedará caducado y á favor de la Sociedad el interés que los repetidos señores representan, y que igualmente se detalla:

	Importan Reales
D. José Antonio Bujeque, representa una acción, y tiene pendiente ocho pedidos.	80
D. Vicente Ferrá, representa una acción y tiene pendiente seis pedidos.	60
D. Francisco López Faquinetto, representa media acción y tiene pendiente siete pedidos.	35
D. Pedro Miñarro Granados, representa dos acciones y tiene pendiente tres pedidos.	60

D. Emilio Alcázar Lillo, representa dos acciones y tiene pendiente tres pedidos. 60
D. Andrés Pérez, representa una acción y tiene pendiente diez pedidos. 110
D. Pedro Pérez, representa una acción y tiene pendiente diez pedidos. 110

Rva. 515

Lorca 10 de Julio de 1886.—El Presidente, Manuel García Rebollo.—El Secretario, Diego Montesinos.

Sección no oficial.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida		Llegada	
	de su procedencia.	Estacion de Murcia.	Llegada	Salida.
84 correo	Madrid 7-45 n.	10-13 m.	12-17 t.	á Cartag.
85 id.	Cartagena 12-52 t.	3-12 t.	6-35 m.	á Madrid.
82 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	9-30 m.	á Oeitag.
81 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	4-25 t.	á Madrid.
85 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	á Cartag.
86 id.	"	"	"	"
121 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	6-37 n.	á Alicante
123 id.	Idem 6-30 m.	9-34 m.	2-10 t.	á ídem.
124 id.	"	"	10-45 m.	á Lorca
122 id.	"	"	10-45 m.	"
1 correo	"	"	1-15 t.	"
3 mixto	Lorca " "	"	3-43 t.	"
2 id.	Lorca " "	"	7-00 m.	á Lorca

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy: San Pío I papa y mártir.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Pedro y Carmelitas.

Anuncios.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.